

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **000598** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UN DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 0062 del 10 de febrero de 2015, esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del canal del dique a la Empresa Valores y Contrato S.A. Valorcon

Que mediante radicado N° 003447 del 22 de abril de 2015, la empresa solicita el desistimiento de la concesión de aguas teniendo en cuenta que el proyecto para la cual fue solicitada ya se encuentra en la etapa de finalización.

Con la finalidad de evaluar la solicitud, se procedió a emitir el concepto técnico N° 00644 del 14 de julio de 2015, en el que se determinó que era procedente aceptar el desistimiento solicitado por la empresa, teniendo en cuenta que está se otorgó por el termino de 18 meses y que además el proyecto para el cual fue solicitado ya ha finalizado.

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece "*DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada*".

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 0401-410.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0401-410 dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

02 SET. 2016

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**